



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-04-2014

OBJETO:

“Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la “interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es *“la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali”*.”

Junio de 2014

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO -----	5
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR -----	5
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO-----	7
1.3. DEFINICIONES -----	7
1.4. OBJETO-----	18
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR -----	18
1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA-----	20
1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR-----	21
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR -----	21
1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN -----	23
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. -----	23
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS-----	24
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES. -----	24
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES. -----	24
1.14. INFORMACION INEXACTA-----	24
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO-----	25
CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -----	25
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-----	25
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.-----	25
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES. -----	26
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO -----	26
2.5. CRONOGRAMA.-----	26
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO-----	27
2.7. CORRESPONDENCIA. -----	27
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. -----	28
2.9. MODIFICACIONES ALPLIEGO-----	29
2.10. INFORME DE EVALUACION -----	29
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION-----	29
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA -----	31
CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS -----	32
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA-----	32
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS -----	32
3.3. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS -----	33
3.4. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN -----	33
3.5. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES-----	35
3.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS. -----	36
3.7. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS -----	37
3.8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL-----	37
3.9. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD-----	37

3.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. -----	38
3.11. CAUSALES DE RECHAZO -----	39
3.12. COPIAS DE LAS PROPUESTAS. -----	41
3.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA. -----	41
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. -----	41
CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES -----	43
4.3. CAPACIDAD JURIDICA -----	45
4.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. -----	45
4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL -----	46
4.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -----	52
4.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. -----	53
4.13. EXPERIENCIA GENERAL -----	54
4.14. CAPACIDAD FINANCIERA -----	57
4.15. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL -----	58
CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION -----	59
5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION -----	59
5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE -----	66
CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES -----	69
6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO -----	69
6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO -----	69
6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES -----	69
6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA --	72
6.5. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS -----	72
6.6 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA -----	72
6.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO -----	73

Listado de anexos y formatos

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Minuta del Contrato de interventoría
Anexo 3	Modelo de Acuerdo de Garantía
Anexos 4	Metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del Contrato de Interventoría
Anexo 5	Certificado del Garante
Anexo 6	Compromiso de Vinculación de Personal Obligatorio
Anexo 7-7A	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 8	Declaración de porcentaje de personal calificado colombiano
Anexo 9	Tabla de SMMLV
Anexo 10	Hoja de datos y Requerimientos Técnicos
Formato 1	Pacto de transparencia
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 4	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 5	Experiencia general
Formato 6	Experiencia específica
Formato 7	Oferta económica
Formato 8	Promesa de contrato Asistencia Técnica

CAPÍTULO I: DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Que en virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, el numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas estas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Por medio del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011 se cambia la naturaleza jurídica, la denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones INCO, cambiando la denominación del INCO por Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

Conforme al Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – LA AGENCIA, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que deberá cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura deberá haberse subrogado en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.

De acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, *“todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociadas a las áreas de aeródromos – lado aire y lado tierra – que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones) o quien haga sus veces...”* (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo al Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011)

Las funciones de LA AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de LA AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.

Por lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - UAEAC y la Agencia Nacional de Infraestructura – La Agencia, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decreto 4164 y 4165 de 2011.

El numeral 3º del literal B. de la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA AGENCIA, del citado Convenio, establece como obligación de la AGENCIA: Estructurar, con apoyo técnico de la AEROCIVIL cuando LA AGENCIA lo estime pertinente, los estudios previos y los procedimientos

1 legales de selección necesarios para elegir y contratar las interventorías integrales externas, para
2 los contratos de concesión que se van a subrogar en cabeza de LA AGENCIA. Para el efecto, LA
3 AEROCIVIL solicitará a los Concesionarios que se modifiquen los contratos de fiducia con el fin
4 de que subcuenta de interventoría quede a disposición de LA AGENCIA; así mismo LA
5 AEROCIVIL podrá transferir directamente los recursos a LA AGENCIA o a las subcuentas de
6 interventoría, según corresponda. LA AGENCIA en cumplimiento del citado numeral del Convenio
7 Interadministrativo de Cooperación elaborará los estudios previos para desarrollar el proceso de
8 selección, suscripción y legalización del contrato de interventoría de obra al contrato de concesión
9 No. 058-CON-2000 suscrito entre LA AEROCIVIL y AEROCALI S.A., el cual tiene como objetivo
10 la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto
11 Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali”, con cargo a las
12 vigencias futuras de la nación aprobadas a través de CONPES No. 3796 o fondo creado para el
13 pago de la interventoría del contrato de concesión.

14
15 En cumplimiento del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1510 de 2013,
16 la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar la interventoría de obra, que incluye
17 pero no se limita a la “interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y
18 administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las
19 inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación
20 asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es “la administración,
21 operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón
22 de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali”.

23
24 Que de acuerdo al Artículo 15 del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011, entre las funciones
25 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se encuentra “*Elaborar los pliegos de condiciones*
26 *y apoyar el proceso de contratación de las Interventorías de los Contratos de Concesión u otras*
27 *formas de Asociación Público Privadas – APP*”

28
29 Que entre la AEROCIVIL y AEROCALI S.A., se suscribió con fecha 01 de junio de 2000, el
30 Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es *la administración, operación y*
31 *explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad*
32 *de Palmira que sirve a la ciudad de Cali*”. el cual está conformado por el contrato principal y el
33 Otrosí No 1:

- 34
35 • Otrosí No. 1 de fecha 30 de diciembre de 2013, modifica 3 componentes fundamentales del
36 contrato de concesión (1) La construcción del nuevo terminal internacional de pasajeros y
37 modernización del terminal de pasajeros existente; (2) la construcción de las obras
38 requeridas para la certificación internacional del aeropuerto; y (3) la operación de los filtros
39 de seguridad.

40
41 En atención a que el Otrosí No. 1 contempla los recursos y las especificaciones técnicas para la
42 interventoría de las obras, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contar con una
43 interventoría técnica, legal. Social, ambiental, financiera y administrativa de las obras derivadas
44 del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones
45 voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000 del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali, con el fin de garantizar el seguimiento, vigilancia y control del contrato.

46
47
48
49 La Interventoría deberá garantizar el buen desempeño, control, vigilancia y aceptación de las
50 actividades que deberá desarrollar el concesionario y que será de responsabilidad de la
51 Interventoría, como representante de la Agencia, respecto de las actividades de obra derivadas
52 del Otrosí No.1 al contrato de concesión No 058-CON-2000 de 1 de junio de 2000, en forma

1 independiente del control de calidad que debe establecer el concesionario. Adicionalmente,
2 deberá en general garantizar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en el
3 contrato, reglamentos aeronáuticos aplicables y de otros definidos en el Contrato de Concesión
4 o de las normas técnicas aplicables.

5
6 La presente contratación permite que La Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar
7 permanentemente la correcta ejecución del contrato de Concesión a través del Interventor
8 contratado, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos
9 que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le
10 soliciten.

11 **1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

12 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser
13 entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden
14 integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación
15 y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

16
17 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones
18 dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es
19 el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden*
20 *suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años*
21 *se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá*
22 *el plazo hasta el primer día hábil”.*

23
24 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas
25 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página
26 www.colombiacompra.gov.co

27
28 Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados
29 a aceptar íntegramente aquellas que, de conformidad con la Ley deben contener los contratos de
30 la Administración Pública.

31 **1.3. DEFINICIONES**

32
33 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se
34 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
35 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas
36 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les
37 den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han
38 formado en sentido diverso.

39
40 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia
41 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las
42 palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos
43 tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás
44 palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para
45 efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas
46 tanto en singular como en plural:

- 1 a. Actos de Interferencia Ilícita: Se entenderán como los siguientes: a) acto de
2 violencia realizado contra una o más personas a bordo de una aeronave en vuelo
3 y que, por su naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la aeronave; b)
4 acto de destruir una aeronave en servicio o de causarle daños que la incapaciten
5 para el vuelo o que por su naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la
6 aeronave en vuelo; c) acto de colocar en una aeronave en servicio, por cualquier
7 medio, un explosivo material o artículo capaz de destruir tal aeronave o de causarle
8 daño que la incapacite para el vuelo, o que por su naturaleza, constituya un peligro
9 para la seguridad de la aeronave en vuelo; d) acto de utilizar cualquier arma,
10 explosivo, materia, o artículo peligroso para: ejecutar un acto de violencia contra
11 una persona o varias personas en un aeropuerto o varios aeropuertos, destruir,
12 causar daños en una o varias aeronaves o en uno o varios aeropuertos.
- 13
- 14 b. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el documento atípico que se suscribirá, en
15 el Proceso de Contratación y que se entregará junto con la Oferta, que tendrá como
16 fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es
17 decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los
18 términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.
- 19
- 20 c. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto
21 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto
22 del presente Concurso de Méritos.
- 23
- 24 d. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza
25 Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante
26 Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica
27 y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO. Para los
28 efectos del presente proceso, será la entidad encargada de llevar a cabo el proceso
29 y se denominará la entidad contratante.
- 30
- 31 e. Acta de Ajuste de los Ingresos Regulados Esperados: Es el documento suscrito
32 por los Concedentes, el Interventor y el Concesionario en el cual se da cuenta de
33 la remuneración causada a favor del Concesionario por la ejecución de Obras
34 Complementarias así como el nuevo monto de los Ingresos Esperados Regulados.
- 35
- 36 Acta de Entrega: Es cada uno de los documentos suscritos por la Aerocivil, el
37 Concesionario y el Interventor en los cuales se da cuenta de la entrega material y
38 jurídica a título de Concesión, de parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario,
39 de cada uno de los Aeropuertos.
- 40
- 41 f. Acta de Finalización de la Ejecución: Es el documento suscrito por los
42 Concedentes, el Interventor y el Concesionario, en el cual se da cuenta que ha
43 transcurrido el término de ejecución del contrato. Con la suscripción de esta acta
44 se da por terminado el plazo de ejecución del Contrato.
- 45
- 46 g. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por los Concedentes y el
47 Interventor en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las
48 condiciones establecidas en este Contrato para su legalización y dar inicio a su
49 ejecución.
- 50

- 1 h. Acta de Inicio de la Etapa de Mantenimiento: Es el documento suscrito por los
2 Concedentes, el Interventor y el Concesionario en el cual se da cuenta del
3 cumplimiento de todas las actividades requeridas por el Plan de Adecuación y
4 Modernización y su suscripción da inicio a la Etapa de Mantenimiento.
5
6 i. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por los Concedentes, el Interventor
7 y el Concesionario en el cual se da cuenta del cumplimiento de todas las
8 condiciones para la terminación del Contrato.
9
10 Acta de Restitución: Es cada uno de los documentos suscritos por la Aerocivil, el
11 Concesionario y el Interventor en los cuales se da cuenta de la restitución y
12 reversión de cada uno de los Aeropuertos.
13
14 j. Actas de Verificación: Son los documentos suscritos por el Interventor, el
15 Concesionario y los Concedentes, en las cuales se consigna la terminación de una
16 actividad del Plan de Adecuación y Modernización o de una Obra Complementaria,
17 así como su conformidad con lo establecido en el presente Contrato de Concesión
18 y en las especificaciones técnicas aplicables.
19
20 k. Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones,
21 instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y
22 movimiento en superficie de aeronaves.
23
24 l. Aeródromo certificado: Aeródromo que ha sido objeto de inspección y en
25 consecuencia, se le ha emitido a su explotador la correspondiente certificación,
26 previa comprobación de los requisitos técnicos establecidos en esta parte de los
27 Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
28
29 m. Aeropuerto: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para
30 pasajeros y/o carga y que a juicio de la Autoridad Aeronáutica, posee instalaciones
31 y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la
32 aviación civil.
33
34 n. Aeropuerto: Alfonso Bonilla Aragón: Es el aeropuerto “Alfonso Bonilla Aragón” que
35 sirve principalmente a la ciudad de Cali, y que se encuentra localizado en el
36 municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia,
37 identificado con la sigla OACI SKCL.
38
39 o. “Anexo”: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de
40 Condiciones y que forman parte del mismo.
41
42 p. Área Concesionada: Será el conjunto de bienes muebles e inmuebles, servicios y
43 actividades entregados en Concesión por parte de la UAEAC al Concesionario
44 mediante el Contrato, para su Administración, Explotación y Operación, que se
45 determinará de acuerdo con los Anexos D y E y a lo previsto en el Capítulo VI del
46 Contrato de Concesión, y que incluye las inversiones y mejoras que el
47 Concesionario realice durante la vigencia del Contrato. Los bienes que integran el
48 Área Concesionada se incorporarán en el Acta de Entrega.
49

50 El control de las áreas de pista y calles de rodaje para el aterrizaje, despegue y
51 movimiento de aeronaves será responsabilidad de la UAEAC como autoridad

- 1 aeronáutica. Por el contrario, la Administración y Explotación de la pista y de las
2 calles de rodaje quedarán a cargo del Concesionario.
3
- 4 q. Área No Concesionada: Se entiende como el conjunto de bienes, derechos,
5 contratos, servicios y actividades que no se otorgan al Concesionario mediante el
6 Contrato de Concesión, es decir, que quedan bajo responsabilidad de la UAEAC,
7 y que constará en el Acta de Entrega.
8
- 9
- 10 r. Autoridades de Seguridad: Son los organismos del Estado a los que la Constitución
11 o la Ley les han confiado la realización de controles específicos en los Aeropuertos,
12 diferentes de aquellos que deberán ser efectuados por el Concesionario en
13 cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Aeroportuaria, y son
14 todos los que se enumeran además de aquellos que ejerzan autoridad en materia
15 de Seguridad Aeroportuaria
16
- 17 El Comité de Seguridad de los Aeropuertos estará constituido por:
18
- 19 a. El Gerente o Administrador aeroportuario, o el Gerente del concesionario, quien
20 lo coordinará.
21 b. El Comandante de la Policía nacional destacada en el aeropuerto.
22 c. El Comandante de la Fuerza militar con jurisdicción en el lugar donde esté
23 ubicado el aeropuerto o su delegado.
24 d. Un representante elegido por los explotadores de aeronaves con base en el
25 aeropuerto.
26 e. El jefe de seguridad del aeropuerto, quien actuará como Secretario del Comité.
27
- 28 s. Banco Aceptable: Es un establecimiento de crédito establecido y legalmente
29 autorizado para operar en Colombia debidamente vigilado por la Superintendencia
30 Financiera.
31
- 32 t. Calle de Rodaje: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje
33 de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del
34 aeródromo.
35
- 36 u. Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria: La Comisión Intersectorial de
37 Seguridad Aeroportuaria es el organismo de mayor jerarquía de la seguridad
38 aeroportuaria en Colombia y su competencia, composición y funciones son las
39 establecidas en el Decreto 1400 de 2002, o en aquellas normas que lo modifiquen,
40 sustituyan o adicionen.
41
- 42 v. Concesión: Corresponde al objeto del Contrato con el alcance indicado en la
43 Cláusula tercera del Contrato de Concesión.
44
- 45 w. Concesionario: Es la persona, consorcio o unión temporal que, por haber resultado
46 adjudicataria dentro de la Licitación, suscribe el Contrato de Concesión.
47
- 48 x. Contraprestación: Es la retribución que, en los términos de la Cláusula 20, del
49 contrato de concesión debe pagar el Concesionario a los Concedentes a cambio
50 de los derechos que adquiere por virtud del Contrato de Concesión.
51

- 1 y. Contratos de los Aeropuertos: Son todos los contratos celebrados por los
2 Concedentes para la operación, administración y explotación comercial de los
3 Aeropuertos, y los cuales son cedidos por los Concedentes al Concesionario a
4 partir de la entrega de cada uno de los Aeropuertos. Los Contratos de los
5 Aeropuertos son los que se relacionan en el Apéndice B del contrato de concesión.
6
7 “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que suscribirá la AGENCIA
8 con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual
9 se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos
10 correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer
11 a través del presente Concurso.
12
13 z. “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y
14 obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción
15 por parte de la entidad contratante.
16
17 aa. Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días
18 festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera
19 establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será
20 el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a
21 Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
22
23 bb. Dólares o US\$: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados
24 Unidos de América.
25
26 cc. DTF: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad
27 que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de
28 las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema
29 financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos
30 efectivos anuales. En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente
31 que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.
32
33 dd. Equipo de Trabajo. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del
34 Contrato de Interventoría.
35
36 ee. Experiencia Acreditada: Es la experiencia aportada por el proponente, con la cual
37 la Entidad valida los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tenida en
38 cuenta en los criterios de desempate.
39
40 ff. Fideicomiso: Es el patrimonio autónomo que debe constituir o está constituido por
41 el Concesionario, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil
42 irrevocable de administración y pagos, en los términos y para los efectos previstos
43 en este Contrato.
44
45 gg. Fiduciaria: Es la entidad fiduciaria legalmente autorizada para operar en Colombia
46 con quien se suscribe un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos
47 que da lugar a la constitución del Fideicomiso.
48
49 hh. Financiadores: Son las personas jurídicas diferentes del Concesionario que
50 suministren al Concesionario los recursos de deuda necesarios para la ejecución
51 de la Concesión, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de
52 financiación.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

- ii. Firma Asesora o Experto Asesor: Se entenderá como la firma, o la persona experta, contratada de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.4 del Contrato de Concesión para que asesore a la UAEAC en la evaluación de las actualizaciones del Plan Maestro, así como en la vigilancia y control del cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos, de inversión y mantenimiento, administrativos y, en general, en todos los aspectos relativos a la Administración y Operación del Área Concesionada del Aeropuerto previstos en el Contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.1 del mismo.

- jj. Firma Auditora: Se entenderá como la firma de auditoría que será contratada de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.3 del Contrato de Concesión cuya función primordial será la de certificar el cálculo del Ingreso Bruto del Concesionario, revisar sus estados financieros anuales, revisar el cálculo de ajustes, si los hubiera, relativos al Monto Variable según se establece en la cláusula 9.2.2 del Contrato, y verificar el cumplimiento de los indicadores relativos a la estructura de capital del Concesionario, de acuerdo con el Capítulo XXII del mismo Contrato.

- kk. Firma de Mercadeo: Se entenderá como la firma de mercadeo de reconocido prestigio nacional que será contratada de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.3 del Contrato de Concesión cuya función primordial será la de realizar y analizar los resultados de los Informes de Mercado previstos en la cláusula 16.2 (iv) del Contrato.

- ll. Garantía de Seriedad de la Propuesta: Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este pliego.

- mm. Infraestructura Aeroportuaria: Conjunto de instalaciones y servicios destinados a facilitar y hacer posible la navegación aérea; tales como aeródromos incluyendo pistas, calles de rodaje y rampas; terminales para pasajeros y carga.

- nn. Infraestructura de Transporte. Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, aquellos relacionados exclusivamente con Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano y de terminales de transporte.

- oo. IPC: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en tal función.

- pp. Ingresos Brutos: Es la suma de todos los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados facturados y recibidos por el Concesionario a cualquier título como consecuencia de la explotación comercial de la Concesión, independientemente de la forma en que el Concesionario los contabilice.

- qq. Ingresos No Regulados: Son aquellos relativos al cobro de cualquier tipo de emolumento no sujeto a regulación tarifaria directa por parte de la UAEAC, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7.2 del contrato de concesión.

- 1 rr. Ingresos Regulados: Se entenderán como los ingresos que son objeto de
2 regulación por parte de la UAEAC y que serán percibidos por el Concesionario
3 como resultado del otorgamiento del Contrato de Concesión, de acuerdo con lo
4 dispuesto en la cláusula 7.1 del mismo.
5
- 6 ss. Inversiones de Rehabilitación: Son las inversiones mínimas que deberá realizar el
7 Concesionario dentro de los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Iniciación
8 de la Ejecución del Contrato, necesarias para el mantenimiento y adecuación de
9 los bienes que conforman el Área Concesionada del Aeropuerto, de acuerdo con
10 la cláusula 12.1.2, y con el programa de inversión señalado en el Anexo H del
11 contrato de concesión.
12
- 13 tt. Inversiones Obligatorias: Son las inversiones que deberá realizar el Concesionario
14 para mantener los estándares de calidad, seguridad y servicio del Área
15 Concesionada del Aeropuerto de acuerdo con el Contrato y, en particular, como
16 mínimo, con lo estipulado en la cláusula 12.1.3, según se determina en el Anexo I
17 del mismo.
18
- 19 uu. Inversiones Voluntarias: Son aquellas inversiones que el Concesionario podrá
20 realizar voluntariamente para el mejor desempeño de la Administración, Operación
21 y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto según se describe en la
22 cláusula 12.1.3 del contrato de concesión.
23
- 24 vv. Interesado(s): Son aquellas personas naturales, personas jurídicas, consorcios o
25 uniones temporales, que han retirado el Pliego de Condiciones.
26
- 27 ww. Lado Aire: Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves, pistas, calles
28 de rodaje, taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de
29 aeronaves y que por su naturaleza el ingreso a esas áreas está sujeto a restricción
30 y/o control del explotador del aeródromo.
31
- 32 xx. Lado Tierra: Está compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones,
33 dispuestos para los usuarios internos o externos del aeropuerto, se dividen en:
34
- 35 Áreas públicas: Son edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el uso del
36 público en general sin restricción en su ingreso.
37
- 38 Área restringida: Son edificios, instalaciones y servicios exclusivas a aquellas
39 personas, mercancías y/o vehículos que dispongan de autorización otorgada por
40 el explotador del aeropuerto que habilite su ingreso.
41
- 42 yy. OACI: Es la Organización de Aviación Civil Internacional.
43
- 44 zz. Obras Adicionales e Imprevistas: Aquellas que no resulten de obligaciones
45 derivadas de este contrato, o aquellas resultantes de fuerza mayor o caso fortuito,
46 que deban realizarse dentro del área concesionada.
47
- 48 aaa. Operaciones Aéreas u Operaciones: Se considerarán como tales tanto el aterrizaje
49 como el despegue de aeronaves comerciales relativas a explotadores de
50 aeronaves, entendiéndose sin embargo que, para efectos del cobro de Derechos
51 de Pista, el despegue y aterrizaje se considera como una Operación. Esta

- 1 definición excluye las operaciones de Aviación General nacional y las Operaciones
2 exentas previstas en el Contrato.
3
- 4 **bbb.** Operación del Área Concesionada del Aeropuerto: Se entenderá como la totalidad
5 de gestiones de carácter técnico y operativo que deberá realizar el Concesionario
6 con la asistencia del Operador, con el fin de garantizar el funcionamiento del Área
7 Concesionada del Aeropuerto de manera continua y permanente en los niveles de
8 seguridad, servicio y calidad estipulados en la cláusula 12.1.1 del Contrato de
9 Concesión.
10
- 11 **ccc.** Operación Internacional u Operaciones Internacionales: Para las aeronaves cuyo
12 explotador sea colombiano, se considerarán internacionales los servicios en el
13 aeropuerto donde se realice la entrada a territorio colombiano. Para las aeronaves
14 cuyo explotador sea extranjero, se considerarán internacionales todas las escalas
15 efectuadas en aeropuertos colombianos. Se exceptúan las escalas cuando se
16 realicen por fuerza mayor, de acuerdo con la resolución aplicable expedida por la
17 UAEAC, o aquellas que la modifiquen, sustituyan o aclaren. Esta definición excluye
18 las operaciones de Aviación General y las Operaciones exentas previstas en el
19 Contrato.
20
- 21 Adicionalmente se incluyen como Operaciones Internacionales aquellas que
22 clasifiquen como operaciones de Aviación General que realicen la entrada a
23 territorio colombiano, independientemente de su marca de utilización.
24
- 25 **ddd.** Operación Nacional u Operaciones Nacionales: Se entenderá como las
26 Operaciones que realicen los explotadores de aeronaves de bandera colombiana
27 en vuelos nacionales. Esta definición excluye las operaciones de Aviación General
28 y las Operaciones exentas previstas en el Contrato.
29
- 30 **eee.** Operaciones Regulares y Operaciones No Regulares u Ocasionales Serán
31 Operaciones Regulares las que corresponden a Operaciones de servicios de
32 transporte aéreo regular que incluye los servicios de transporte público interno e
33 internacional, de pasajeros, de correo y de carga y que sean definidas como tales
34 por la autoridad aeronáutica colombiana. Serán Operaciones No Regulares u
35 Ocasionales las demás.
36
- 37 **fff.** Operador: El Operador es una de las partes en el Contrato de Operación y
38 Mantenimiento, por tanto, cumple con los requisitos exigidos para el Operador en
39 el Pliego de Condiciones y en el Contrato de Concesión. Es el responsable de la
40 Operación del Área Concesionada del Aeropuerto tal como se define y regula en
41 el Capítulo XI del Contrato de Concesión y en el Contrato de Operación y
42 Mantenimiento.
43
- 44 **ggg.** Pago Bimestral: Es el monto que debe pagar el Concesionario a la UAEAC cada
45 Bimestre, de acuerdo con la cláusula 9.2.1 del Contrato de Concesión.
46
- 47 **hhh.** Pasajero: Se entenderán como las personas que utilicen el terminal de pasajeros
48 del Aeropuerto con el propósito de abordar o desembarcar una aeronave de
49 Operación Regular o de Operación No Regular. Para efectos del cobro de la Tasa
50 Aeroportuaria, ésta aplicará únicamente a los Pasajeros que embarquen una
51 aeronave, de acuerdo con esta definición, según las normas aplicables, salvo en
52 los casos de exención previstos en la ley y los previstos en el Contrato

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

- iii. Peligro Aviario y de Fauna. Riesgo que supone para las aeronaves y su operación la presencia de todo tipo de aves y otras especies animales en los aeropuertos y sus inmediaciones. El vuelo de las aves en zonas donde las aeronaves transitan a baja altura y particularmente en zonas aledañas a los aeródromos, o en trayectoria de aproximación o salida de los mismos, constituye un grave e inminente riesgo para dichas aeronaves ante la posibilidad de que sean impactadas por aquellas durante sus fases de despegue y acenso o de aproximación y aterrizaje, que son precisamente las fases más críticas del vuelo.
- jii. Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
- kkk. Pista. Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.
- III. Plan de Contingencia: Son los procedimientos extraordinarios que hacen parte del Plan de Seguridad de los Aeropuertos y que tienen como finalidad coordinar los esfuerzos entre los distintos organismos gubernamentales, empresas e instituciones de seguridad y aeronáutica, para dar respuesta a cualquier amenaza o Acto de Interferencia Ilícita en cada uno de los Aeropuertos. El Plan de Contingencia deberá ser elaborado por el Concesionario en los términos señalado en el Contrato de Concesión.
- mmm. Plan de Emergencia: Son los procedimientos extraordinarios que hacen parte del Plan de Seguridad de los Aeropuertos y que tienen como finalidad coordinar los esfuerzos entre los distintos organismos gubernamentales, empresas e instituciones de seguridad y aeronáuticas para hacer frente a accidentes derivados de la actividad aérea, o provenientes de factores telúricos o climatológicos, o incendios estructurales, u otros fenómenos naturales que puedan afectar la operación y explotación comercial de los Aeropuertos. El Plan de Emergencia deberá ser elaborado por el Concesionario en los términos señalados en el Contrato de Concesión.
- nnn. Plan de Seguridad de los Aeropuertos: Son el conjunto de medidas ordinarias y extraordinarias aplicadas a los Aeropuertos a través de las cuales se implementan los principios y normas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria, en el Contrato de Concesión y en el Apéndice F. Se entiende por medidas ordinarias aquellos procedimientos que se llevan a cabo permanentemente para el control de personas, equipajes, correo y carga en los Aeropuertos.
- ooo. Plataforma. Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
- ppp. Pliego de Condiciones: Es el documento que contiene los términos de referencia del presente concurso de méritos.
- qqq. Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria: De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 892 de 2004, son todas aquellas medidas generales de carácter preventivo adoptadas por cada Estado, con sujeción a lo establecido en el Anexo

- 1 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, para proteger a la aviación civil
2 contra Actos de Interferencia Ilícita.
3
- 4 Propuesta: Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el Proponente
5 dentro del presente concurso de méritos.
6
- 7 **rrr.** Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del Proponente que incluye su
8 oferta económica
9
- 10 **sss.** Puesto de estacionamiento de aeronave. Área designada en una plataforma,
11 destinada al estacionamiento de una aeronave.
12
- 13 **ttt.** “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal,
14 que será tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán
15 válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor
16 relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato
17 Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la
18 experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar
19 la experiencia exigida en el presente proceso.
20
- 21 **uuu.** Es la modificación del valor del Contrato Principal, tal como este término es definido
22 en el presente documento. Solo serán válidas las reformas del contrato que se
23 refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que
24 se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos
25 que no se refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta
26 para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.
27
- 28 **vvv.** SECOP Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa
29 a través de www.colombiacompra.gov.co
30
- 31 **www.** Seguridad Aérea: Es la actividad desarrollada de acuerdo con la ley y la regulación
32 vigente, mediante la combinación de recursos humanos, procedimientos, medidas
33 y dispositivos tecnológicos, para efectuar el control del tráfico aéreo en Colombia y
34 en los Aeropuertos, lo cual incluye los servicios de protección al vuelo.
35
- 36 **xxx.** Seguridad Aeroportuaria: Es la combinación de recursos humanos,
37 procedimientos, medidas y dispositivos tecnológicos que deberá implementar el
38 Concesionario dentro de los Aeropuertos para prevenir Actos de Interferencia
39 Ilícita, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato de Concesión.
40
- 41 **yyy.** Servicios Asociados a los Ingresos Regulados: Son todos los servicios que trata la
42 Resolución 04530 del 21 de septiembre de 2007 de la Aerocivil y que debe prestar
43 el Concesionario en ejecución de la Concesión.
44
- 45 **zzz.** Servicios No Asociados a los Ingresos Regulados: Son todos los servicios,
46 diferentes de los Servicios Asociados a los Ingresos Regulados, que debe prestar
47 el Concesionario en ejecución de la Concesión.
48
- 49 **aaaa.** “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se
50 anexa la tabla para la conversión a SMMLV en el Anexo No. 9.
51

- 1 **bbbb.** Tasa Aeroportuaria: Es la tarifa que debe cobrar el Concesionario por los servicios
2 asociados a dicha tasa, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 04530 del
3 21 de septiembre de 2007 de la Aerocivil.
4
- 5 **cccc.** Tasa Aeroportuaria o Tasa Aeroportuaria Nacional (TAN) e Internacional (TAI): Se
6 entenderá como la tarifa que podrá cobrar el Concesionario a los Pasajeros. Se
7 cobrará en Pesos a los Pasajeros que se embarquen en vuelos nacionales, y en
8 Dólares, o en Pesos a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado de la fecha
9 del pago, a los Pasajeros que se embarquen en vuelos internacionales, de acuerdo
10 con la cláusula 7.3.1 (i) y (ii) del Contrato de Concesión.
11
- 12 **dddd.** Tasa de Cambio Representativa del Mercado: Es la tasa de cambio de Pesos por
13 Dólares certificada por la Superintendencia Bancaria y definida por el artículo 96
14 de la Resolución 21 de 1993 expedida por la Junta Directiva del Banco de la
15 República, o por las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
16
- 17 **eeee.** Tasa de Mora Dólares: Será la tasa aplicable a los intereses de mora sobre la
18 suma no pagada para las obligaciones denominadas en Dólares y equivaldrá al
19 rendimiento del bono colombiano de riesgo soberano a más largo plazo, vigente a
20 la fecha del pago, más 800 puntos base, y en cualquier evento, sin exceder el límite
21 máximo para interés moratorio establecido por la ley, de ser aplicable.
22
- 23 **ffff.** Tasa de Mora Pesos: Será la tasa aplicable a los intereses de mora sobre la suma
24 no pagada para las obligaciones denominadas en Pesos, y equivaldrá a la tasa
25 máxima legal permitida para intereses moratorios de acuerdo con el artículo 884
26 del Código de Comercio Colombiano o la norma que lo modifique o sustituya, es
27 decir, una mitad más del interés bancario corriente certificado por la
28 Superintendencia Bancaria, vigente a la fecha del pago.
29
- 30 **gggg.** Tráfico Efectivo: Será el número real de Operaciones Aéreas, Pasajeros, horas o
31 cualquier unidad aplicable a cada Tarifa Regulada a las cuales se les cobra la Tarifa
32 Regulada durante un período determinado.
33
- 34 **hhhh.** TRM: Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
35 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o
36 asuma la función de certificar esta tasa.
37
- 38 **iiii.** UAEAC, Aerocivil o Aeronáutica: Será la Unidad Administrativa Especial de
39 Aeronáutica Civil (o la entidad que la sustituya en sus funciones), entidad
40 especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con
41 personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La
42 UAEAC es el resultado de la fusión del Departamento Administrativo de la
43 Aeronáutica Civil (DAAC) y el Fondo Aeronáutico Nacional (FAN). Por
44 consiguiente, si en algún documento aún aparecen referencias a tales
45 denominaciones, aquellas deberán siempre entenderse como alusivas a la
46 UAEAC.
47

48 Las definiciones están de acuerdo a lo señalado en el Anexo 14 de los Reglamentos Aeronáuticos
49 de Colombia (RAC).
50
51
52

1 **1.4. OBJETO**

2

3 Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la “interventoría técnica, social,
4 ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1,
5 correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras
6 adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo
7 objeto es *“la administración, operación y explotación económica del área concesionada del*
8 *aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali”*.

9

10 **1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

11

12 Para la Agencia Nacional de Infraestructura, resulta necesario contratar las labores
13 especializadas de interventoría administrativa, técnica, social, ambiental, predial, financiera
14 y jurídica a las siguientes actividades y en desarrollo del objeto del presente contrato el
15 Contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones:

16

17 a) Verificación técnica de los planos constructivos de detalle (Estudio y Diseños Fase 3)
18 elaborados por el Concesionario los cuales deben cumplir con las especificaciones,
19 calidades y cantidades mínimas estipuladas en el programa de diseño y ejecución
20 dispuesto en el Anexo C del Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión.

21 b) Control topográfico de obra.

22 c) Obras Modernización del Terminal Nacional.

23 d) Obras Ampliación del Terminal Internacional.

24 e) Urbanismos y Accesos.

25 f) Obras de Plataformas y Calles de Rodaje.

26 g) Obras para la Reubicación de la Estación de Bomberos (SEI/SAR).

27 h) Obras de Certificación del Aeropuerto.

28 i) Control técnico de calidad, siso y ambiental.

29 j) Suscripción del Certificado de Avance de Obras.

30 k) Diligenciamiento del libro de actas elaboradas en el Comité de Seguimiento.

31 l) Elaboración del archivo con todos los documentos que se generen durante la
32 ejecución de las obras.

33 m) Seguimiento al cronograma del Plan de Obras presentado por el concesionario.

34 n) Construcción y adecuación del campamento de Interventoría.

35 o) Permisos Ambientales.

36 p) Manejo de los recursos del patrimonio autónomo.

37 q) Verificar y asegurar que el Concesionario cumpla con todos los procedimientos y
38 normativas establecidas en materia ambiental previo al inicio de las obras.

1 r) Y las demás actividades que se establezcan en el Contrato de Interventoría.

2 El Objeto del contrato incluye además las funciones específicas que se enuncian en los
3 Anexos en especial el relativo a “Metodología y Plan de Cargas”, así como los siguientes
4 objetivos generales:
5

- 6 a) **GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** Realizar los procesos y actividades para la gestión
7 administrativa del Contrato de Concesión del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de
8 Palmira, así como del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con
9 el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el
10 establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes
11 incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la
12 digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, y la entrega de
13 informes mensuales del estado de las obras.
14
- 15 b) **GESTIÓN TÉCNICA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición,
16 calidad de los materiales, pruebas, evaluación, control y verificación de procedimientos,
17 cronogramas, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante
18 la ejecución de las actividades relacionadas con las obras establecidas en el Otrosí No.
19 1 del Contrato de Concesión. Al igual que la emisión de conceptos técnicos que se
20 requieran o se soliciten.
21
- 22 c) **GESTIÓN FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la
23 supervisión del contrato en aspectos financieros entre el concesionario y la Agencia
24 Nacional de Infraestructura incluyendo la supervisión y auditoría del manejo de los
25 recursos correspondientes a las subcuentas de la fiducia creada por el Concesionario
26 por concepto de las vigencias de la Nación, recursos propios de la UAEAC, interventoría
27 y proporción ingresos no regulados; así como ejecutar las demás funciones en la gestión
28 financiera y tributarias necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.
29
- 30 d) **GESTIÓN JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación,
31 aplicación y cumplimiento de los aspectos contractuales, sancionatorios, regulatorios y
32 legales relacionados con el contrato de concesión y Otrosíes del Aeropuerto Alfonso
33 Bonilla Aragón de Palmira, así como apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en
34 todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dichos contratos.
35
- 36 e) **GESTIÓN AMBIENTAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la
37 coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, así como el apoyo y
38 seguimiento a las actividades y obligaciones del plan de manejo ambiental, la licencia
39 ambiental del contrato y las obras, tendientes a propiciar que las obras, programas y
40 medidas planteadas sean implementadas para minimizar los efectos ambientales
41 negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las
42 directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo
43 Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y Corporación del
44 Valle del Cauca.
45
- 46 f) **GESTIÓN SOCIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar el
47 cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el
48 contrato, así como apoyar las obligaciones sociales relacionadas con el contrato de
49 concesión, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que
50 genere la ejecución de las obras. Incluye la verificación del cumplimiento de normas en
51 materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario de las

1 peticiones, quejas o inquietudes por parte de los Usuarios del Aeropuerto, realizar el
2 manejo social del proyecto y en general la verificación de la aplicación de la normativa
3 aplicable con las comunidades de la zona de influencia del aeropuerto.
4

5 g) **GESTIÓN PREDIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y
6 vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión predial que sea requerida para la
7 ejecución del proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual
8 en la materia y control de la gestión predial.
9

10 h) **GESTIÓN DE SEGUROS:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar
11 el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la
12 consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el
13 proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y
14 validez jurídica considerando las obligaciones y etapas del contrato de concesión.
15

16 i) **GESTION DOCUMENTAL:** Desarrollar formatos de control, seguimiento y gestión
17 documental, propendiendo por la estandarización de guías de chequeo, seguimiento y
18 control.
19

20 j) **GESTIÓN DE RIESGOS:** Como parte del informe del diagnóstico estratégico, el
21 interventor conceptuará sobre aquellos aspectos críticos para el desarrollo y ejecución
22 de las obras estipuladas en el Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión, de manera que
23 se formule un plan de acción y unos mecanismos de gestión o desarrollo de las
24 soluciones.
25

26 Así mismo, para cada uno de los aspectos del Diagnostico Estratégico, el interventor
27 hará un análisis especial en la matriz de riesgos existente en el Contrato de Concesión.
28 De no existir dicha matriz, deberá elaborarla con estricta sujeción al contrato y
29 documentos correspondientes, en el cual se logren enmarcar cada uno de los aspectos
30 tratados en el diagnostico estratégico que se presente.
31

32 El interventor deberá mantener actualizado dicho informe de diagnóstico de acuerdo con
33 la ejecución del contrato de concesión, haciendo seguimiento a los principales riesgos
34 del contrato.
35

36 El interventor deberá implementar un sistema de seguimiento y monitoreo que le permita
37 tener registro de las fuentes y estadísticas de información de los antecedentes y eventos
38 de ocurrencia de los riesgos del proyecto, para lo cual deberá considerar los
39 lineamientos que para tal efecto presente la Agencia.
40

41 El interventor deberá alertar tanto a la Agencia como al concesionario frente a la
42 posibilidad de materialización de los riesgos, de tal manera que se puedan considerar
43 medidas de mitigación.
44

45 **1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE** 46 **INTERVENTORÍA**

47 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su
48 adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por
49 las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y sus decretos
50 reglamentarios, en especial el Decreto 1510 de 2013, los Códigos Civil y de Comercio y demás

1 normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se
2 presumen conocidas por todos los proponentes.

3 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo
4 previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del
5 Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

6
7 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que
8 conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el
9 Decreto 1510 de 2013.

10
11 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con
12 arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de
13 méritos y contratación directa.

14
15 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de
16 selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar
17 sistemas de concurso abierto o de precalificación.

18
19 El artículo 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección del
20 concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección mediante concurso de
21 méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de
22 1993.

23
24 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades
25 estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios
26 de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a
27 las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

28
29 **1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

30
31 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas
32 nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales
33 o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este
34 último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figura asociativa a
35 través de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la ley
36 80 de 1993.

37
38 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

39
40 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

41
42 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las
43 circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la
44 Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de
45 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades
46 para contratar con el Estado.

47
48
49

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

CONFLICTOS DE INTERES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura o con el concesionario a los que el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario o sus subcontratistas destinados a la ejecución de las obras contempladas en el otrosí 01.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros, socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., parágrafo primero del Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

"ARTICULO

2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio

1 *fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos*
2 *no confieran derechos políticos.*

3
4 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un “grupo*
5 *de personas” quienes actúen con unidad de propósito.”*
6

7 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
8 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de
9 las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de
10 aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

11
12 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo
13 de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de
14 interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la
15 Propuesta.

16
17 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con
18 sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual
19 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

20
21 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del
22 proceso y hasta la adjudicación del mismo.

23
24 **Los Proponentes o miembros de Figuras asociativas deberán declarar bajo la gravedad de**
25 **juramento que:** (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
26 prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
27 directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de
28 disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación
29 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley
30 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del **Anexo 1** (Carta de
31 Presentación de la Propuesta).

32
33 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
34 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto
35 de interés.

36 37 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN**

38
39 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
40 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
41 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

42 43 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

44
45 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
46 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562
47 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de
48 Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo
49 electrónico: buzon1@presidencia.gov.co al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de
50 internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
51 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.
52

1 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

2

3 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca
4 a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de
5 contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el
6 Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

7

8 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

9

10 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya
11 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la
12 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de
13 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a
14 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

15

16 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
17 operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario
18 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos, en el contrato
19 (Anexo 2) y en la matriz correspondiente, y soportará sus efectos sin que las consecuencias
20 derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del
21 contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe
22 ser tomada en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo
23 estipula el CONPES 3714 de 2011, los estudios y documentos previos, así como la minuta del
24 contrato.

25

26 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
27 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

28

29 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

30

31 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
32 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las
33 audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto,
34 y las propuestas.

35

36 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso
37 de la palabra únicamente cuando les sea concedido y por el tiempo que le sea concedido.
38 Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

39

40 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a la
41 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos
42 abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

43

44 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y
45 sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales
46 deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

47

48 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

49

50 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
51 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las
52 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para determinar el valor de Interventoría a celebrar, se tuvieron en cuenta los perfiles del personal obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las mismas que tendrá a su cargo el Interventor, analizado a través del estudio de mercado y estudio del sector en el que se tuvo en cuenta el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, y de análisis de riesgo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del decreto 1510 de 2013.

Los recursos presupuestados para la Interventoría se encuentran dentro del Compromiso de Vigencias Futuras No. 11413 de fecha 31 de Diciembre de 2013 con Autorización No.204413, correspondiente a los recursos de vigencias futuras de la Nación, tiempo programado para la ejecución de las obras correspondientes al Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión 058-CON-20000.

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.541.634.245,00), precio global fijo en pesos constantes de 2014 incluido el IVA.

El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (no de la fecha de suscripción del contrato) o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano.

CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. 769 del 10 de junio de 2014 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

1 **2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.**

2

3 A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los
4 pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del
5 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde
6 además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de
7 2013.

8

9 Los proponentes podrán consultar la información relativa al contrato de concesión y sus
10 modificaciones en el cuarto de información de referencia, a través del link:
11 <ftp://ftp.ani.gov.co/vjvgccm0042014%20Interventoria%20Cali/>

12

13 **2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO**

14

15 La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013,
16 podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de
17 oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en
18 términos de ley.

19

20 **2.5. CRONOGRAMA.**

21

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	Portal Único de Contratación – SECOP y Página web de la Entidad / 16 de mayo de 2014
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo del proceso hasta el 23 de mayo de 2014
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Portal Único de Contratación SECOP y página web de la Entidad 10 de junio de 2014 de 2014
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	10 de junio de 2014
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	13 de junio de 2014 a las 10:00 a.m. En el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 17 de junio de 2014
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 19 de junio de 2014
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 19 de junio de 2014 a las 10:00 a.m.
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	20 de junio de 2014 a las 10:00 a.m.

ACTIVIDAD	LUGAR Y/O FECHA
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Desde el 24 de junio hasta el 4 de julio de 2014
Publicación del informe de evaluación	7 de julio de 2014
Traslado del informe de evaluación	Del 8 al 10 de julio de 2014
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	15 de julio de 2014
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	16 de julio de 2014 a las 10:00 a.m. en el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación

1

2 Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las
3 condiciones previstas en el presente pliego.

4

5 **2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

6

7 La apertura del presente concurso de méritos abierto será la fecha señalada en el cronograma,
8 a partir de la cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo y se dará
9 inicio al plazo del concurso.

10

11 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
12 cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán
13 presentar propuestas.

14

15 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las
16 propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por
17 medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de
18 acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

19

20 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

21

22 Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego en relativo a la presentación de la Propuesta
23 toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección,
24 deberá ser enviada a:

25

26 (a) En físico:

27

28 Agencia Nacional de Infraestructura

29 Vicepresidencia Jurídica

30 Gerencia de Contratación

31 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4. Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

32 Bogotá D.C., Colombia

33 Fax: (+ 57 1) 3240800

34 (b) En correspondencia electrónica:

1 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-04-2014

2 La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración de
3 los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la siguiente dirección:
4 vjvgccm042014@ani.gov.co
5

6 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos
7 deberán ser presentados en formato no editable (PDF).
8

9 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
10 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
11 electrónico.
12

13 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
14 de la Agencia.
15

16 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.
17

18 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a
19 conocer a través del SECOP.
20

21 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

22

23 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones
24 al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la
25 totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrán la
26 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales
27 modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.
28

29 Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la señalada en el
30 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
31 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
32 atendidas por la Agencia.
33

34 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
35 numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral, la
36 página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
37

38 Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier
39 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
40 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente
41 pliego.
42

43 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
44 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto
45 con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes
46 realizadas por los Proponentes).
47

48 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
49 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
50 de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.
51

1 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes
2 de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para
3 presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las
4 preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el
5 cronograma.

6
7 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
8 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir,
9 de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la
10 ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la
11 etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

12 **2.9. MODIFICACIONES ALPLIEGO**

13 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del
14 Decreto 1510 de 2013.

15
16 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de los
17 mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados
18 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la
19 formulación de su Propuesta.

20
21 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se
22 publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

23
24 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación
25 oficial a los Proponentes.

26 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

27
28 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido
29 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen
30 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 4:30 p.m del
31 último día hábil establecido. En caso de que la observación se radique en la oficina de
32 correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso
33 de que su presentación se realice por medio de correo electrónico.

34
35 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las
36 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los
37 Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la
38 ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se
39 reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados
40 en el presente pliego.

41 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

42
43 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación en la fecha establecida en el cronograma del
44 presente proceso de selección.

45
46 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente
47 pliego de condiciones.

48
49
50
51
52

1 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
2
3 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier
4 otra persona.
5
6 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
7 conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la Agencia
8 concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir
9 durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al
10 mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán
11 enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos,
12 observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los
13 representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en
14 dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente
15 facultados.
16
17 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
18 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo
19 de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta,
20 exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez
21 culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de
22 los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba
23 dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor
24 y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar
25 pruebas que sustenten sus intervenciones.
26
27 Se reitera que vencido el término establecido el presente pliego de condiciones, ningún
28 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal
29 o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de
30 selección.
31
32 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el
33 fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las
34 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine
35 el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le
36 comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación
37 de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará
38 lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así
39 establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los
40 criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones,
41 igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.
42
43 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de la propuesta
44 económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que el valor de
45 la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.
46
47 La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán
48 derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la
49 consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La
50 Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por
51 parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para
52 realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral

1 4) del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la
2 necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y
3 el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso
4 de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta
5 que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las
6 actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus
7 anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 7 suministrado por la Agencia para tal efecto.
8

9 Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y
10 revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que la
11 oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada por
12 la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor
13 señalado en el Presupuesto Oficial, , y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo
14 con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 y 10 del pliego de condiciones,
15 y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como
16 "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso,
17 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del
18 contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, esta se rechazará.
19

20 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no
21 sea consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre incurso
22 en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y
23 procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de
24 elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y
25 se aplicará el mismo procedimiento.
26

27 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla
28 con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo con
29 lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el
30 oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
31

32 Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a
33 los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
34

35 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de
36 Méritos.
37

38 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA**

39

40 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
41 méritos abierto, en los siguientes casos:
42

43 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
44

45 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.
46

47 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
48

49 Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún
50 acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del
51 orden de elegibilidad.
52

1
2
3 **CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS**
4

5 **3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**
6

7 La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación de la oferta técnica
8 y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de
9 Condiciones.

10
11 **“Oferta técnica”** es el componente técnico de la propuesta presentada por el proponente que
12 cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones
13

14 **“Oferta Económica”** Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado
15 en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato
16 7.
17

18 La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la
19 totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un
20 factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a personal profesional y técnico y un
21 factor multiplicador de máximo 1.0 en otros costos y gastos generales.
22

23 Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las
24 tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos
25 costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en
26 la oferta económica.
27

28 El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto
29 oficial, so pena de rechazo de la propuesta.
30

31 **3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**
32

33 Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado, hasta la hora límite prevista y en el
34 lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la
35 hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, <http://horalegal.sic.gov.co/>.
36

37 Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para la fecha de cierre, deberán radicarse
38 en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la
39 Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará
40 las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del
41 cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la
42 audiencia de cierre
43

44 No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el
45 recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el
46 presente documento.
47

48 La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los
49 documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el
50 pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se
51 compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios
52 previos, el pliego o sus formatos y anexos.

1
2 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar
3 más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo
4 las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas
5 o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la figura asociativa
6 fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de
7 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado,
8 ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la
9 conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí
10 dispuesto.

11
12 Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda a los
13 proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no en AZ
14 Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

15 16 **3.3. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

17
18 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de
19 la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la
20 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
21 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
22 ampliación de los plazos del proceso de selección.

23 24 **3.4. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN**

25
26 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso
27 de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

28
29 El proponente presentará los sobres así:

- 30
- 31 • Sobre No.1 Requisitos habilitantes.
 - 32
 - 33 • Sobre 1.A Con el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se
34 acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria
35 nacional.
 - 36
 - 37 • Sobre No.2 Que contendrá la "Oferta Económica".
 - 38

39 Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A,y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las
40 que únicamente debe constar la siguiente información:

41 42 **a. SOBRE NO. 1**

SOBRE No. 1

Proponente:

Número del proceso

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-
CM-04-2014**

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (Copia, medio magnético) _____

1 b. SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA

Proponente: _____

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-04-2014

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado: _____

Original (Copia, medio magnético) _____

2 c. SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente _____

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-04-2014

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado: _____

Original _____

- 3
- 4 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se
- 5 han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.
- 6
- 7 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión
- 8 completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá
- 9 incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos
- 10 señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o Word, versión 2003
- 11 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.
- 12
- 13 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL que se depositará en la urna
- 14 correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.
- 15
- 16 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma
- 17 consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.
- 18
- 19 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
- 20 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y
- 21 raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

3.5 .CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

- Sobre 1. El sobre debe contener:

1. Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones
2. El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;
3. Modelo de acuerdo de garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
4. Pacto de transparencia. Formato 1;
5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
7. El Formato 2 de conformidad con lo establecido en este pliego.
8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la figura asociativa que sea extranjero.
9. El Formato 5, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
10. El Anexo 6 denominado “Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio ”
11. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7.
12. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo 5.
13. Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4, según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
14. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este.

Sobre No. 1A deberá contener:

- Oferta Técnica

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 6 “Experiencia específica” (ii) el Anexo 8 (Declaración de porcentaje de personal calificado Colombiano) (iii) Formato 8 (Promesa Contrato Asistencia Técnica), según corresponda, debidamente suscritos.

Sobre No. 2. Oferta Económica

Los Proponentes deberán presentar el Formato 7 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún rubro del Formato 7 no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación “NO APLICA”.

3.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento y si se trata de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero.

Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato adicional. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

1 **3.7. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

2

3 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
4 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación,
5 adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

6

7 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más
8 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de
9 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
10 adicionándole la leyenda “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso, los sobres que
11 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
12 correspondientes antes de la hora límite de cierre.

13

14 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
15 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

16

17 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

18

19 **3.8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

20

21 Si las propuestas tuvieran información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
22 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia
23 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar
24 la Propuesta.

25

26 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
27 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus
28 empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación
29 de información confidencial o reservada que contengan las propuestas, en los términos
30 establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad
31 pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna
32 información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se
33 hará responsable por su divulgación.

34

35 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad
36 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la
37 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas
38 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los
39 numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”

40

41 **3.9. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

42

43 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de
44 la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del
45 contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

46

47 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
48 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

49

50 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los
51 treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

52

1 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
2 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a
3 que tal declaratoria quede en firme.
4

5 **3.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.** 6

7 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá solicitar
8 a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar
9 sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:
10

11 a. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.
12

13 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
14 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
15 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
16 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.
17

18 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les
19 fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.
20

21 b. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.
22

23 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
24 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre
25 y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando
26 un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán
27 allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que
28 se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.
29

30 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
31 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.
32

33 **Parágrafo:** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
34 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en
35 la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax
36 para tal fin.
37

38 No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos
39 habilitantes cuando:
40

41 a) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha
42 de presentación de las ofertas

43 b) El proponente pretenda sanear su falta de capacidad jurídica en el momento de
44 presentación de la oferta;

45 c) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al
46 proponente y busque mejorar la oferta.
47
48
49
50

1 **3.11. CAUSALES DE RECHAZO**
2

3 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por
4 su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:
5

- 6 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
7 condición o modalidad.
8
- 9 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término
10 fijado, la información o documentación requerida por la ANI.
11
- 12 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos
13 que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
14
- 15 d) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.
16
- 17 e) Cuando la AGENCIA y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren
18 a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en
19 cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013.
20
- 21 f) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren
22 a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en
23 cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013.
24
- 25 g) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
26 debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor
27 consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial y/o no
28 incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades
29 mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de condiciones; y/o supere el factor
30 multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como “Otros
31 costos” en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso,
32 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se
33 deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos.
34
- 35 h) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
36 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la
37 selección objetiva.
38
- 39 i) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
40 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos
41 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de
42 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de
43 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
44 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado
45 o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen
46 personas naturales.
47
- 48 j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
49 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
50 ley.
51

- 1 k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
2 conflicto de interés.
3
- 4 l) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o
5 cuando se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
6
- 7 m) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
8 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de
9 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o
10 Unión Temporal.
11
- 12 n) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
13 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
14 sanción que implique inhabilidad vigente.
15
- 16 o) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten
17 antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para
18 contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando
19 presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la
20 Ley 80 de 1993.
21
- 22 p) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no
23 se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
24 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
25 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
26 origen.
27
- 28 q) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución
29 o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades
30 matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que
31 a través de la misma se haya acreditado experiencia.
32
- 33 r) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
34 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
35 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
36 de adjudicación.
37
- 38 s) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
39 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades
40 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,
41 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
42
- 43 t) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la
44 CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo
45 las excepción indicadas en este pliego.
46
- 47 u) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa, no se
48 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
49 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de
50 condiciones.
51

- 1 v) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones
2 en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la
3 propuesta.
4

5 **3.12. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

6
7 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
8 evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el informe de
9 evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.

10
11 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los proponentes a través de la
12 publicación en medios electrónicos.
13

14 **3.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

15
16 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si
17 proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del
18 Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.
19

20 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
21 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los
22 Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.
23

24 **3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

25
26 a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
27 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
28 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
29 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una
30 nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el
31 régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a
32 que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
33 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
34 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el
35 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la
36 correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
37

38 b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
39 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
40 trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga
41 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
42 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
43 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
44 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
45 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento
46 y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está
47 dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
48 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con
49 las normas vigentes.
50

51 c. Legalizaciones.

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
1. Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.
 2. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.
- d. Traducción. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos de este pliego no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
- Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52

CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

4.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP, el cual deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará respecto del valor mínimo solicitado para la experiencia general. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia en Supervisión o Interventoría en Proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510

1 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros
2 que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los
3 requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada
4 con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte. La
5 información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad en el
6 presente pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo
7 previsto en el presente documento.

8
9 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar
10 como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso
11 de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como
12 parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. La no inscripción o la falta de firmeza
13 de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los integrantes de la
14 figura asociativa será causal de rechazo.

15
16 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
17 sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 no
18 se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de
19 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del
20 Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad
21 financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas
22 certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El formato
23 deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del
24 miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal
25 (según corresponda).

26
27 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
28 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
29 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor
30 fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el
31 representante legal y el contador).

32
33 En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y las certificaciones correspondientes,
34 deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un
35 abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la
36 figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal
37 o por falta de autorización legal expresa.

38
39 Los Contratos en Ejecución que el proponente pretenda hacer valer, para acreditar la experiencia
40 general o específica, serán verificados directamente por la entidad de conformidad con lo
41 establecido en el presente pliego de condiciones.

42
43 La experiencia acreditada a través de matrices será verificada directamente por la entidad de
44 conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

45
46 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
47 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- 48 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones
49 se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
50 (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente

- 1 o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la
2 experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con
3 las reglas previstas en el presente pliego.
- 4 (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional,
5 departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos,
6 empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía
7 mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o
8 Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas
9 privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.
- 10 (d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se
11 encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y que el plazo de
12 ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha
13 de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción.

14 **4.3. CAPACIDAD JURIDICA**

16 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas
17 relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas,
18 se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista
19 en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas
20 jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio
21 colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que
22 conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente
23 concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con
24 las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas
25 jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción
26 de incorporación.

27
28 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
29 Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

30 **4.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

31
32 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
33 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
34 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo
35 una figura asociativa por el representante legal, o apoderado indicando su nombre y documento
36 de identidad.

37
38 Cuando el representante legal del proponente (figura asociativa o proponente individual) no sea
39 profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería, la propuesta
40 deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando
41 la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la
42 matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor
43 a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

44
45 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una figura asociativa,
46 deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá
47 lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

48
49

1 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, Artículo 20 y con el fin de
2 acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

3

4 **4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

5

6 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN
7 COLOMBIA

8

9 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,
10 deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de
11 Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

12

13 La existencia y representación legal

14

15 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
16 suscripción del contrato

17

18 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

19 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
20 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

21

22 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
23 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
24 proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general
25 o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a
26 inscribirse en el RUP.

27

28 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
29 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
30 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
31 concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá
32 presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano
33 social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la
34 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
35 adjudicatario.

36

37 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
38 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar
39 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de
40 la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y
41 antes de la suscripción del contrato de interventoría de la constitución de la sociedad si se
42 presenta bajo este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta
43 (Anexo 1).

44

45 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
46 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
47 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
48 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

49

50

51

1 **4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

2

3

• PERSONAS NATURALES

4

5

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en Colombia.

6

Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

7

8

9

10

11

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

29

30

31

32

33

34

35

• PERSONAS JURIDICAS

36

37

38

39

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales¹

40

41

42

43

44

45

Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la figura asociativa personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

46

47

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- La existencia, objeto y nombre del representante legal

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Figura asociativa extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el presente Pliego.

- 1 - La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para
2 la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere
3 el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir
4 el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta,
5 la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar
6 adjudicatario.
7
8 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
9 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
10 (5) años más.
11

12 No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
13 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando
14 se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER, y acredite la
15 experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.
16

17 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
18 la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
19 información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
20 solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de
21 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
22 aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá presentar una
23 declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la
24 sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en
25 el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad
26 Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así
27 como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
28

29 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
30 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
31 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá aparecer
32 en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones. Para estos efectos, la
33 autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para
34 comprometer a la sociedad.
35

36 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
37 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará
38 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
39 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
40 pliego de condiciones).
41

42 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de
43 Interventoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
44 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer
45 en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones).
46

47 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
48 presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado
49 del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse
50 una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas
51 limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n)
52 facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no

1 estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación
2 solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban
3 documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese
4 suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el
5 órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
6 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

7
8
9 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
10 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,
11 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos,
12 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
13 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.
14 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
15 participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación
16 del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de
17 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se
18 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para
19 fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
20 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
21 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
22 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
23 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
24 Colombia que no sea figura asociativa.

25 26 **4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

27
28 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente
29 plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la
30 clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, a través del certificado de inscripción que se
31 encuentre vigente y en firme.

32 **El objeto de este proceso se encuentra relacionado con la siguiente clasificación:**

33

Clasificación UNSPSC	
Segmento	80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600- GERENCIA DE PROYECTOS

34

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE

1

2 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las
3 estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del
4 formato 2, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las
5 siguientes:
6

- 7
- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- 8
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de
- 9 proyectos de Infraestructura de transporte.

10 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la
11 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de
12 Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado
13 de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.
14

15 4.8. FIGURAS ASOCIATIVAS

16 Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
17 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

18

19 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de
20 todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para
21 quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo
22 establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que
23 todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación
24 sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que
25 se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución
26 del contrato de interventoría través de la forma asociativa escogida, en los términos
27 previstos en el presente pliego de condiciones.
28

29 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada
30 se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un
31 (unos) representante(s) común(es).
32

33 (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por
34 lo menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) año
35 más.
36

- 1 (d) Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos
2 en el presente pliego de condiciones.
3
- 4 (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las
5 figuras de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y
6 expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de
7 consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y
8 extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en
9 la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del
10 documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
11
- 12 (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y
13 explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más
14 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención
15 de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que
16 dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura
17 asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También
18 se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los
19 efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los
20 términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión
21 temporal en la propuesta y en el contrato.
22
- 23 (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de
24 consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá
25 tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo
26 consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de interventoría,
27 deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el
28 miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y
29 que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener
30 su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo
31 de ejecución del contrato, en los términos descritos en el numeral 4.1.3., en caso
32 de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle
33 por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del
34 LIDER saliente.
35

36 Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
37 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
38 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias
39 del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así
40 como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
41 actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser
42 el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará
43 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de
44 la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en
45 el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el
46 mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las
47 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de
48 una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
49 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
50 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
51 suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en
52 Colombia.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

4.8.1. Figuras Asociativas Proponentes Extranjeros Sin Domicilio O Sucursal En Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.

4.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO 7 aquí exigido.

PERSONAS NATURALES

La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A– DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo aquí exigido.

4.10. PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.

1 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia
2 en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del
3 presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán el pacto de transparencia
4 contenido en el Formato 1

5

6 **4.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

7

8 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada cada proponente
9 deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los
10 artículos 111, 115 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.

11

12 La garantía deberá indicar i) el número y objeto del concurso de méritos abierto. ii) deberá
13 permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de
14 méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
15 incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el
16 contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los
17 plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del
18 contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la
19 ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de
20 tres (3) meses.

21

22 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
23 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a
24 nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

25

26 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%)
27 del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

28

29 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza
30 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

31

32 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados
33 del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 del Decreto 1510
34 de 2013.

35

36 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,
37 sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios
38 adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La
39 presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación
40 de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.

41

42 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este
43 numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las
44 propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a
45 satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación
46 y su propuesta será rechazada.

47

48 **4.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y** 49 **CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA** 50 **NACIÓN**

51

1 **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES**

2

3 Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para
4 el momento del Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato en el Boletín de
5 Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, o disciplinarios que
6 para el efecto consulte la ANI.

7

8

9 **4.13. EXPERIENCIA GENERAL**

10

11 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el
12 evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

13

14 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O INTERVENTORÍA
15 EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de
16 los literales a) y b) descritos a continuación:

17

18 a. Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

19

20 1. Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de
21 Infraestructura de Transporte

22 2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia
23 debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del
24 proceso expresado en SMMLV.

25 3. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del
26 Presupuesto Oficial requerido como experiencia General para el presente
27 proceso expresado en SMMLV.

28

29 b. Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

30

31 1. Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de
32 Infraestructura de Transporte

33 2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia
34 general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del
35 proceso expresado en SMMLV.

36 3. EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada
37 en la viñeta anterior.

38 4. Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura
39 asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o
40 interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe
41 ser igual o superior al 20% del Presupuesto Oficial del proceso, para efectos
42 de la acreditación de la se tomaran los valores expresados en SMMLV.

43

44 **Nota:** En aquellas estructurales plurales compuestas por más de cuatro(4) integrantes, para
45 efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 100% del
46 presupuesto oficial, se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el
47 formato 6. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes
48 debe acreditar un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de
49 Transporte.

1 En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse
2 clasificados en alguno de los códigos previstos en el presente pliego de condiciones.
3

4 Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan
5 iniciado y terminado, o se encuentren en ejecución durante el período comprendido entre el 01
6 de enero de 1990 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.
7

8 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones
9 se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas a satisfacción y el valor que se acredite
10 como pagado a la fecha de cierre del plazo del presente concurso, en los respectivos soportes
11 (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de
12 ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha
13 de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción o aprobación del último pago o factura, lo cual
14 se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

15

16 En caso que el proponente relacione más de cuatro (4) contratos para acreditación de la
17 experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros
18 cuatro (4) contratos relacionados en el Formato 5.

19 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
20 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
21 porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.
22

23 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá
24 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se
25 haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las
26 reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas
27 las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda
28 verificar el valor de las mismas.
29

30 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
31 diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos
32 que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:
33 (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de
34 cada miembro en la figura asociativa anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de
35 inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido
36 IVA y sus reformas si aplica).
37 (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a
38 través del RUP, sin embargo, los proponentes podrán acreditar la información exigida en el
39 presente sub-numeral que no conste en el RUP en cualquiera de los siguientes documentos,
40 como mínimo o en una combinación de los mismos:
41

42 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
43 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación,
44 si de acuerdo con la normatividad vigente es necesaria la liquidación; en
45 caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de
46 terminación y/o el acta de recibo final;

47 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
48 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su

1 ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas
2 fueron terminadas.

3 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del
4 presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de
5 la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego
6 y las especificaciones técnicas de los contratos.

7
8 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
9 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una
10 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación
11 de los miembros de la figura asociativa anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato
12 que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una
13 declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la
14 cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa anterior a
15 la terminación del respectivo contrato.

16
17 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de
18 la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
19 figura asociativa anterior.

20
21 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
22 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura, NO será necesaria
23 la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación
24 de la información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada
25 directamente por la Agencia en sus archivos internos.

26
27 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
28 experiencia general aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual
29 de primer orden con el ente contratante.

30
31 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
32 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas,
33 y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con
34 organismos multilaterales.

35
36 El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de
37 Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario,
38 solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento
39 (50%) del valor total del Contrato.

40
41 Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más
42 de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el
43 presente pliego de condiciones.

44
45 Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para
46 acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas
47 en el pliego de condiciones.

48
49 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
50 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM
51 del mes indicado en el documento respectivo.

52

1 Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
2 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

3
4 **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y/O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA**
5 **MATRIZ DEL PROPONENTE**

6
7 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá
8 presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su
9 matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el
10 proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto
11 de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto
12 del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%)
13 o más del capital, y acredite tener una situación de control.

14
15 El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control
16 de la matriz de la siguiente manera:

17
18 Si el Proponente o los miembros de las estructuras plurales acreditan la Experiencia General o
19 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de
20 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) si
21 fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una figura asociativa) es extranjero,
22 (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros
23 de una figura asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si
24 la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo
25 fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento
26 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que
27 en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante
28 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la
29 sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente
30 numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del
31 Proponente (o los miembros de una figura asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste
32 que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste
33 la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.
34 Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad
35 competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de
36 claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los
37 representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso aquí previsto, la
38 matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

39
40 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
41 experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el contrato, no podrá cambiar su
42 situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del
43 contrato de interventoría.

44
45 **4.14. CAPACIDAD FINANCIERA**

46
47 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos
48 en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP (para
49 los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de
50 conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato 2 para los
51 proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato 2
52 debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor

1 Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito
2 por un contador público.
3

4 Dicho Formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances
5 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados
6 correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como
7 base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente,
8 debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social
9 competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.
10

11 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
12 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte
13 financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.
14 También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados
15 financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia
16 – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá
17 presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de lo establecido en el
18 Artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.
19

20 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o
21 el LIDER, según corresponda, cuenta con:
22

23 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El Proponente y en caso de figura asociativa todos sus miembros,
24 deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).
25

26 RAZON DE ENDEUDAMIENTO: El Proponente y en caso de figura asociativa todos sus
27 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento
28 (80%).
29

30 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: El Proponente y en caso de figura asociativa todos
31 sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno.
32 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de
33 cobertura de intereses.
34

35 CAPITAL DE TRABAJO: El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, teniendo en
36 cuenta los siguientes requisitos:
37

38 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial del
39 presente proceso.
40

41 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
42

43 • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital restante, sumarán
44 su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.
45

46 **4.15. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** 47

48 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP (para los proponentes
49 o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la
50 normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato 2 para proponentes o integrantes de
51 figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda, del presente pliego
52 de condiciones. El Formato 2 deben estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el

1 Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener
2 Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público, según corresponda, atendiendo los
3 siguientes parámetros:

4
5 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los
6 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

7
8 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
9 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

10

11 **CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION**

12

13 **5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION**

14

15 Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes
16 puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje
17 como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje
18 son: (i) la “Experiencia Específica del proponente” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según
19 se detalla la siguiente tabla:

20

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

21

22

23 **5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

24

25 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro
26 (4) contratos principales, con el objeto, valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

27

28 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN
29 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

30

31 El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o
32 interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4)
33 contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

34

35 a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus
36 integrantes en caso de figura asociativa, en los términos que se indican al respecto en
37 el presente pliego de condiciones.

38

39 b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de
40 infraestructura aeroportuaria bajo la modalidad de concesiones o de obra pública.

41

42 c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar
43 la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de
44 un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que
45 incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que
46 puede ser Técnica y Financiera, y/o Técnica y Social, y/o Técnica y Ambiental del
47 proyecto.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

- d) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.
- e) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, con excepción del contrato indicado en el literal c) anterior.
- f) Valor: El valor mínimo de **cada contrato será el veinte (20%)** del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- i) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas
Total Puntaje	700	800	900

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

- j) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como **máximo NOVECIENTOS (900) puntos** únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
- k) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado a la fecha de cierre del plazo del presente concurso, en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción o aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

30
31

Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

- a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 6 siguiendo las reglas dadas para el efecto.

Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.

En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.

Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor

1 agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere
2 - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual
3 los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el
4 documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el
5 valor de las mismas.

6 La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
7 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los
8 documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo
9 la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
10 discriminación de la participación de cada miembro en la figura asociativa anterior;
11 (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o
12 de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si
13 aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-
14 numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una
15 combinación de los mismos:

16 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
17 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de
18 acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no
19 haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo
20 final;

21 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
22 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o
23 que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

24 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del
25 presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la
26 entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las
27 especificaciones técnicas de los contratos.

28 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
29 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también
30 adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante
31 certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la figura asociativa
32 anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre
33 que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración
34 suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la
35 cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa
36 anterior a la terminación del respectivo contrato.

37 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de
38 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el
39 porcentaje de participación en la figura asociativa anterior.

40 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese
41 obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de
42 Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados
43 en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por
44 el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en
45 sus archivos internos.

46 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación
47 de la experiencia específica, aquellos ejecutados o en ejecución por un contratista
48 en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.

1 Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los
2 contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos
3 multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente
4 directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales

5 El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya
6 sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha
7 ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

8 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el
9 día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia
10 tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.

11 Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica,
12 será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.

13 Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos,
14 informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

15

16 **5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE** 17 **TÉCNICO**

18

19 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un
20 contrato de los requeridos para la “experiencia específica” a través de un asistente técnico, caso
21 en el cual el proponente deberá presentar el Formato No. 6 y 8 con los soportes, del asistente
22 técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos
23 al proponente en relación con la experiencia específica.

24

25 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un
26 asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la
27 evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la
28 experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la
29 promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

30

31 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato
32 de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se
33 sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha
34 promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del
35 contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría,
36 asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la
37 vinculación o subordinación.

38

39 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria
40 al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y
41 así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la
42 tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

43

44 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones
45 necesarias y suficientes para:

46

47 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la
48 ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

49

- 1 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del
2 término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.
3
- 4 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrán
5 dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo
6 asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI,
7 la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para
8 desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.
9
- 10 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente
11 técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que
12 sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato
13 y con los resultados técnicos de la misma.
14
- 15 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin
16 las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.
17
- 18 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para
19 ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente
20 favorecido antes de iniciar su contratación.
21
- 22 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá
23 demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.
24
- 25 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se
26 encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer
27 parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el
28 contrato.
29
- 30 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente
31 técnico solo podrá hacer parte de un proponente.
32
- 33 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico,
34 no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido,
35 cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumido directamente por el
36 proponente o adjudicatario.
37
- 38 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
39 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicará lo establecido en el
40 presente pliego.
- 41 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
42 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al
43 Formato 6, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje
44 de la participación de los miembros de la figura asociativa anterior, tanto al inicio como al final del
45 mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho
46 porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal
47 y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se
48 indique el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa anterior a la
49 terminación del respectivo contrato.
- 50 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido

1 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será
2 necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la
3 verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 6 será efectuada
4 directamente por la Agencia.

5

6 **5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**

7

8 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto
9 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de
10 CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 y las respectivas certificaciones publicadas en
11 el SECOP.

12

13 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o
14 como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano,
15 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

16

17 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o
18 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
19 colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

20

21 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de
22 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en
23 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales
24 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado
25 que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la
26 revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho
27 Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de
28 Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

29

30 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación
31 de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

32

33 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal
34 o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en
35 el SECOP.

36

37 En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla
38 en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el
39 factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos

40 **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio
41 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los
42 proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente
43 colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les
44 otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más
45 adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende por aquel
46 personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación
47 superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

- 1 Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán
 2 señalar en el anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la
 3 totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.
 4
 5 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
 6 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
 7 ofrecidos en la ejecución del contrato.
 8
 9 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
 10 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:
 11

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y; Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la figura asociativa que ostente el componente nacional.		

12

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla
---	--	------------------------------

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS
Más del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo 8 “Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano”.

Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional.
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3.”, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría

1 (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado
2 reciprocidad.
3

4 Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí
5 previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:
6

- 7 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes
8 nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
9 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno
10 de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo
11 menos el veinticinco por ciento (25%)
12 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6
13 en cuanto la mipyme debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de
14 la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará
15 respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitadas en
16 el pliego de condiciones. En consecuencia, si la mipyme aporta un mismo
17 contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este
18 contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta
19 el 25% de la experiencia solicitada.
20

21 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones
22 establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en
23 condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente
24 certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados
25 con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso
26 de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso
27 igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es
28 presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite
29 que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los
30 términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el
31 veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el
32 veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
33

34 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate,
35 se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
36

37 Primera Serie.

- 38 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
39 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en
40 condición de empatados.
41 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,
42 con el cual participará en la segunda serie.
43

44 Segunda Serie.

- 45 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de
46 proponentes empatados.
47 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero
48 en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma
49 sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato de interventoría a una obra que hace parte del contrato de concesión a cargo de la Agencia, por tanto el contrato de interventoría es de naturaleza accesoria al contrato de concesión que le corresponda.

6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES.

Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del contrato de interventoría y en los Anexos de Requerimientos técnicos del contrato de interventoría y de Metodología Integral de la Interventoría.

El Contratista deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario por concepto de las obras derivadas del Otrosí No.1 y modificaciones, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, el Pliego de Condiciones y su Propuesta.

1 Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de informar oportunamente a la Agencia, sobre
2 los incumplimientos en las obras derivadas del Otrosí No.1 y sus modificatorios, ya sea parcial o
3 total, de cualquiera de las obligaciones a cargo del Concesionario, la inobservancia de dicha
4 obligación, implicará que el Interventor será solidariamente responsable con éste de los perjuicios
5 que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al Interventor.
6 Además de las obligaciones generales del Interventor, éste deberá cumplir con lo siguiente:

- 7
- 8 1. Desarrollar la Interventoría de Obra tanto para la verificación del cumplimiento de los
9 requisitos definidos en el Contrato de Concesión y Otrosí No. 1, así como los Planos
10 Constructivos (Estudios y Diseños Fase 3) a presentar por parte del Concesionario.
11 Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la Interventoría en el
12 sentido que los estudios y diseños cumplan con lo exigido a todo lo largo de la
13 ejecución de las obras y en particular de los requisitos técnicos definidos en el
14 Contrato de Concesión, Anexos, Memorando de Entendimiento y Otrosíes
- 15
- 16 2. Presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos
17 Aeroportuarios, dentro de los treinta (30) primeros días calendarios siguientes a la
18 iniciación del contrato de interventoría y de la entrega al interventor de los Planos
19 Constructivos (Estudios y Diseños Fase 3) por parte del Concesionario, un Diagnóstico
20 Inicial con las observaciones pertinentes a los Planos Constructivos para la ampliación
21 del Terminal Internacional; con base al proyecto presentado por AEROCALI a través de
22 los Estudios y Diseños Fase 2, aprobado en el plan maestro 2012, validado durante el
23 proceso de negociación del Otrosí No. 1.
- 24
- 25 3. Presentar dentro de los ocho (8) primeros días calendarios siguientes a la iniciación del
26 contrato de interventoría y de la entrega al interventor de los Planos Constructivos
27 (Estudios y Diseños Fase 3) por parte del concesionario un Diagnóstico Inicial con las
28 observaciones pertinentes a los Planos Constructivos para Modernización del Terminal
29 Nacional; con base al proyecto presentado por AEROCALI a través de los Estudios y
30 Diseños Fase 2, aprobado en el plan maestro 2012, validado durante el proceso de
31 negociación del Otrosí No. 1.
- 32
- 33 4. Presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos
34 Aeroportuarios, dentro de los treinta (30) primeros días calendarios siguientes
35 (Diagnóstico inicial) a partir de la entrega de los Planos Constructivos (Estudios y
36 Diseños Fase 3) por parte del Concesionario, las observaciones pertinentes a los
37 Planos Constructivos para las obras de Certificación del Aeropuerto; con base al
38 proyecto presentado por AEROCALI a través de los Estudios y Diseños Fase 2,
39 aprobado en el plan maestro 2012, validado durante el proceso de negociación del
40 Otrosí No. 1.
- 41
- 42 5. Entregar su concepto a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de
43 Proyectos Aeroportuarios de los Planos Constructivos (Estudios y Diseños Fase 3) una
44 vez ya se encuentren listos para su respectiva aprobación y así dar inicio a la ejecución
45 de las Obras.
- 46
- 47 6. Controlar la ejecución y cumplimiento de las obras de Inversiones Obligatorias,
48 Inversiones Voluntarias, Adicionales y de Certificación derivadas del Otrosí No. 1 del
49 Contrato de Concesión; a cargo del Concesionario y de conformidad con el Contrato de
50 Concesión y particularmente las cláusulas 12.1.3., 12.1.4., y 25.21 del mismo y el Otrosí
51 No. 1
- 52
- 53 7. La Interventoría propondrá a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de

- 1 Proyectos Aeroportuarios, el modelo de informe a presentar, el cual podrá ser sujeto a
2 modificaciones o actualizaciones de acuerdo con las necesidades de información que
3 tenga la Agencia Nacional de Infraestructura.
4
- 5 8. Entregar informes periódicos a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de
6 Proyectos Aeroportuarios sobre el avance y cumplimiento de las obras de Inversiones
7 Obligatorias, Inversiones Voluntarias, Adicionales y de Certificación derivadas del
8 Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión.
9
- 10 9. Cooperar con la Agencia, en la ejecución de sus respectivas funciones, en especial las
11 establecidas en los las obligaciones contenidas en las cláusulas *DECIMO SEPTIMO,*
12 *VIGESIMO TERCERA Y VIGESIMO CUARTO* del Otrosí No. 1. y sus modificatorios.
13
- 14 10. Emitir los Conceptos Técnicos de Diseño y de Obra sobre el Contrato y su ejecución
15 que le solicite la Agencia Nacional de Infraestructura.
16
- 17 11. Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la
18 Agencia Nacional de Infraestructura a través de la Vicepresidencia de Gestión
19 Contractual, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios y las Entidades reguladoras,
20 fiscalizadoras y de control, en relación con las obras de Inversiones Obligatorias,
21 Inversiones Voluntarias, Adicionales y de Certificación derivadas del Otrosí No. 1 del
22 Contrato de Concesión.
23
- 24 12. Impartir las instrucciones al Concesionario conforme a lo establecido en el Contrato
25 de Concesión, Anexos, Memorando de Entendimiento y Otrosíes.
26
- 27 13. Mantener permanentemente informado al Supervisor delegado por la Agencia, sobre el
28 avance de los trabajos, los problemas e inquietudes que se vayan presentando con su
29 ejecución, las necesidades de modificar los alcances de las actividades de las obras.
30
- 31 14. Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y
32 reclamos del Concesionario.
33
- 34 15. Hacer cumplir al Concesionario las normas establecidas en los Reglamentos
35 Aeronáuticos de Colombia - RAC.
36
- 37 16. En ausencia de una especificación mínima, velar por que el Concesionario ejecute las
38 Obras y preste los servicios observando como mínimo: (i) las prácticas, métodos y actos
39 comúnmente empleados en la industria internacional de la administración y operación
40 de aeropuertos o (ii) cualquier práctica, método o acto de cuya utilización se pueda
41 haber esperado, diligente y razonablemente y a la luz de la información conocida en
42 la fecha, el resultado deseado a un costo razonable.
43
- 44
- 45 17. El Interventor se obliga a mantener el personal mínimo necesario propuesto durante
46 todo el contrato con el fin de lograr un oportuno seguimiento y cumplimiento de las
47 obligaciones contractuales del concesionario, verificando que cualquier modificación
48 sea aprobada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de
49 Infraestructura.
50
- 51 18. Certificar el avance de ejecución de obra por parte del Concesionario conforme a los
52 “Hitos para Pagos” y al “Cronograma de obras” establecidos en el Anexo D del Otrosí
53 No. 1 del Contrato de Concesión para suscribir con el Concesionario el correspondiente

- 1 Certificado de Avance y Terminación de Obras.
2
3 19. El interventor deberá cumplir las políticas establecidas por la Agencia para el
4 seguimiento y control de las interventorías.
5
6 20. El interventor deberá elaborar un reporte quincenal con el estado actual de las obras
7 ejecutadas el cual deberá ser presentado durante los comités de seguimiento acorde a
8 la cláusula Vigésimo Cuarta del Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión.
9
10 21. La Interventoría presentará informes mensuales los primeros cinco (05) días hábiles de
11 cada mes, los informes serán de tipo ejecutivo preparados para la Vicepresidencia de
12 Gestión Contractual, e informes integrales que deberán enmarcarse en los requisitos
13 del Plan de Trabajo. Los formatos de presentación de informes serán propuestos por la
14 Interventoría a más tardar diez (10) días calendario después de suscrita el acta de inicio
15 y serán aprobados por el Supervisor de la ANI.
16
17 22. La Interventoría deberá aplicar su sistema de gestión de calidad a través de la ejecución
18 del plan de calidad para esta Interventoría, el cual deberá ser aprobado por el
19 Supervisor y su gestión hará parte de las responsabilidades del Interventor,
20 requiriéndose especial atención a la gestión documental. La Vicepresidencia de Gestión
21 Contractual – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, podrá presentar observaciones y
22 solicitar aclaraciones sobre el plan de calidad presentado por la interventoría; y de igual
23 forma durante su implementación, las cuales deberán ser subsanadas por el Interventor
24 en un plazo máximo de diez (10) días calendario.
25
26 23. El Interventor tendrá a su cargo las demás obligaciones que se establezcan en el
27 contrato de interventoría.
28

29 **6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE** 30 **INTERVENTORIA**

31
32 El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe
33 ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría, en los
34 términos establecidos en el contrato.
35

36 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas
37 hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las
38 condiciones previstas en el anexo No. 4 y 10 para la suscripción del acta de inicio del contrato.
39

40 41 **6.5. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

42
43 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
44 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y
45 ejecución del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán
46 tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.
47

48 **6.6 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**

49
50 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin
51 perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:
52

1 Siempre que el interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales,
2 efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para que la fiduciaria
3 o el concesionario según sea el caso, efectúen los pagos al interventor, tal como se prevé en el
4 contrato de concesión.

5
6 Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente contrato cuando
7 quiera que se presenten conflictos entre las partes.

8
9 Colaborar con el interventor para el correcto control y vigilancia del contrato de concesión.

10 **6.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

13 El plazo de ejecución será de Treinta y dos (32) meses o hasta la terminación de las obras de
14 Inversión Obligatorias, Inversión Voluntarias, Adicionales y de Certificación correspondientes a la
15 obligación contractual del Concesionario dentro del Otrosí No.1 del Contrato de Concesión, lo
16 que ocurra primero.

17 La suscripción del acta de inicio se encuentra supeditada a la entrega por parte del concesionario
18 de los planos constructivos de detalle (Estudio y Diseños Fase 3) correspondientes al otrosí N°1
19 al contrato de concesión, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.

20 NOTA: La ejecución de la INTERVENTORIA producto del presente proceso de selección estará
21 ligada a la ejecución de las obras contempladas dentro del Otrosí N° 1 del contrato de concesión,
22 de tal manera que si las obras llegaren a suspenderse o terminarse, o hubieren retraso en el inicio
23 de las mismas, el contrato de INTERVENTORIA producto del presente proceso, será suspendido
24 o terminado anticipadamente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta,
25 sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que
26 no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de
27 conocimiento de los interesados.

28 **6.8. FORMA DE PAGO**

29
30 El valor y la forma de pago se establecen en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte
31 integral de este pliego.

32
33 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar
34 anticipo para la ejecución del contrato.

35
36 En el evento que el contrato termine anticipadamente por la razón señalada en el aparte
37 denominado "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO", el pago del valor del contrato se
38 realizará proporcional a los meses y/o días de servicio prestado, teniendo en cuenta el valor
39 ofertado.

40 41 **6.9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

42
43 En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al contrato
44 la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que hace
45 parte integral del presente documento.

46
47
48

1 **6.10. ACUERDOS COMERCIALES**

2

3 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia
4 las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales
5 vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes
6 y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

7

8 La presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio:
9 Chile, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Asociación Europea de Libre
10 Comercio (AELC (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y
11 Comunidad Andinay el “Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea y sus Estados
12 Miembros”.

13

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acurdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acurdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

14

15

16 **6.11. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO**

17

18 En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, las obligaciones de la
19 supervisión del contrato se encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte integral
20 del presente documento, así como en las disposiciones internas que regulan la materia.

21